



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35615

21/05/2018

89803

**AUTOR/A:** LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el 16 de noviembre de 2017 se convocó el procedimiento de autorización mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento de autorización para la extracción y venta de coral rojo, que daba cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca del coral rojo, su primera venta y el procedimiento de autorización para la obtención de licencias para su pesca.

Así, en la referida convocatoria se establece una veda en aguas exteriores del litoral Catalán para la pesca de coral rojo en el espacio geográfico que va desde Cabo Bagur hasta la frontera con Francia, complementando con ello la veda establecida mediante la Orden ARP/59/2017, de 7 de abril, por la que se reduce el número de licencias para la pesca de coral rojo (*Corallium rubrum*) durante la campaña 2017 y se establece la suspensión temporal de la pesquería a partir de la finalización de la campaña de este año, del Departamento de Agricultura , Ganadería , Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña, además de lo regulado por la Disposición Adicional segunda del Real Decreto citado. Esta zona representa el espacio donde se concentra la mayor parte de la actividad y la más sensible y susceptible de protección.

Para finalizar, se informa que se dejó fuera de la citada veda la zona de aguas exteriores sin ninguna delimitación de líneas de base rectas, y con menos recursos, que corresponde a la comprendida entre Arenys de Mar y cabo Bagur, con el objeto de dejar un espacio donde los pescadores puedan seguir ejerciendo su legítima actividad profesional.

Madrid, 27 de septiembre de 2018